RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-010-2021"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021, el Decreto Distrital No.374 de 2019, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria adelantó el proceso de selección FDLC-SAMC-010-2021, con el objeto de: ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CON ACCIONES DE CONSERVACIÓN QUE FOMENTE EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA.".***

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.1.9 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, y atendiendo la

naturaleza y cuantía, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía, durante los días señalados en los pliegos y el cronograma.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para respaldar este proceso, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($245.000.000).** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2020 "*La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad*", rubro 13301160449000002020; valor este que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, así como los costos directos e indirectos, para un plazo de ejecución del contrato de CUATRO (4) MESES.

Que, de conformidad con la publicación del cronograma realizada en el Portal Único de Contratación –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, desde el día veintiséis (26) de noviembre y hasta el día el tres (3) de diciembre de 2021, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, mediante Resolución No. 117 del siete (7) de diciembre de 2021, la Administración Local de La Candelaria dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-010-2021** que tiene como objeto: **"*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CON ACCIONES DE CONSERVACIÓN QUE FOMENTE EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA*"** y publicó el pliego de condiciones definitivo, documentos complementarios y anexos.

Que, de conformidad con la publicación del cronograma realizada en el Portal Único de Contratación –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co , desde el día siete (7) de diciembre de 2021 y hasta el día trece (13) del mismo mes y año, se recibieron observaciones al Documento Complementario al Pliego Electrónico por parte de los proponentes UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO y CONSORCIO CANDELARIA PEATONAL las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal los días diecisiete (17), veinte (20) y veintitrés (23) de diciembre de 2021.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-011-2021"

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso modificado mediante la Adenda No. 3, el día veinte (20) del mes de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, finalizó el plazo para recepción ofertas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, presentándose DOS (2) propuestas por parte de UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO y CONSORCIO CANDELARIA PEATONAL.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2021 se publicó en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación preliminar, y del veintitrés (23) al veintisiete (27) de diciembre de 2021, se dio traslado a los participantes para formular observaciones y subsanar los requisitos habilitantes, si a ello había lugar, conforme con el cronograma del proceso.

Que, en el marco del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO allegó subsanación de los requisitos de experiencia, como se evidencia en el consolidado de evaluación definitiva, publicado en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a la Alcaldesa Local de La Candelaria, adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO**, representada legalmente por OLGA LUCÍA GÓMEZ, identificada con C. C. No. 51668059 de Barranquilla, por ser esta la oferta más favorable, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, la Alcaldesa Local de La Candelaria acoge la recomendación del comité evaluador, en razón al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el respectivo Pliego de Condiciones, con el fin de adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLC-SAMC-010-2021 a **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO.,** , representada legalmente por OLGA LUCÍA GÓMEZ, identificada con C. C. No. 51668059 de Barranquilla, por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($229.058.163),** incluyendo todos los costos directos e indirectos.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-011-2021"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-010-2021**, que tiene por objeto: **"*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CON ACCIONES DE CONSERVACIÓN QUE FOMENTE EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA*"** al proponente **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO,** representada legalmente por **OLGA LUCÍA GÓMEZ,** identificada con C. C. No. 51668059 de Barranquilla, por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($229.058.163),** incluyendo todos los costos directos e indirectos.

ARTICULO SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presente Resolución se publicará en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co , con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación e informarse así, igualmente, a los proponentes seleccionados**.**

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable, que obliga tanto al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, como al PROPONENTE.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-011-2021"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021).



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Paola Padilla Ayarza – Abogada Contratación FDLC
Revisó: Catherine González Molano- Abogada Contratación FDLC
Revisó: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho FDLC
Aprobó: Sandra Catalina Arias – Abogada del Fondo FDLC